

**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MISMA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 19.670**

En Montevideo, a los 17 días del mes de diciembre de 2018, entre **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada por el Presidente del Consejo Directivo Central Prof. Wilson Netto, la Consejera Profesora Laura Motta, la Consejera Maestra Elizabeth Ivaldi, la Consejera Profesora Margarita Luaces, y la Secretaria General, Dra. Beatriz Dos Santos, con domicilio en Avda. Libertador N°1409; **Y POR OTRA PARTE**, las organizaciones sindicales de la ANEP representadas por José Olivera (FENAPES), Elbia Pereira (FUMTEP), Grisel Garré (FUMTEP) Graciela Cardozo (ATES), Raúl Gil (Intergremial), Juan Perez (AFUTU), y Juri Benitez (UFC), arriban al presente acuerdo.

**Antecedentes:**

Por el artículo 248 de la Ley N° 19.670 se asignan \$1.942.000.000 (a valores 1 de enero de 2018) con destino al pago de retribuciones personales. Asimismo, se incluye en esta partida el incremento de 3,5% de la unidad docente compensada de los maestros de tiempo completo y de los cargos básicos que cobran la unidad compensada de las escuelas agrarias del Consejo de Educación Técnico Profesional. De requerirse, se faculta a la ANEP a complementar el financiamiento con cargo al Fondo de Inasistencias.

En el mismo artículo se faculta a la ANEP a destinar hasta \$63.000.000 (a valores 1 de enero de 2018) con el objetivo de incrementar en media hora el pago de los profesores adscriptos, ayudantes preparadores y profesores orientadores pedagógicos del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional. Esta partida se financiará con cargo a la asignación establecida en el inciso primero del artículo 248, pudiendo complementarse este financiamiento, en primer lugar, con cargo al Fondo de Inasistencias y si ello fuese insuficiente, se faculta a la ANEP a reasignar créditos de gastos de funcionamiento al grupo 0 por un monto de hasta \$63.000.000 en la financiación Rentas Generales (a valores 1 de enero de 2018).

Por el artículo 249 de la Ley N° 19.670 se asignan \$105.000.000 ( a valores de 1 de enero de 2018) con destino a la contratación del personal, que a la fecha de promulgación de la ley antedicha, se desempeñe como Auxiliar de Servicio contratado por las Comisiones de Fomento Escolar. La contratación estará

Juri Benitez

[Signature]

[Signature]

condicionada al informe favorable de las respectivas direcciones de los centros escolares, priorizándose la antigüedad en el desempeño de dicha función y hasta el límite del crédito presupuestal incremental otorgado.

**PRIMERO:** Se continuarán aplicando, a partir del 1º de enero de 2019, los ajustes generales a los trabajadores comprendidos en la A.N.E.P de conformidad con lo establecido por el Art.4 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO:** Los firmantes de este acuerdo convienen que, a partir del 1 de enero de 2019, se destinarán \$1.942.000.000 (a valores 1 de enero de 2018) para financiar los incrementos reales de los salarios de los funcionarios docentes y no docentes de los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, del Consejo Directivo Central y del Consejo de Formación en Educación, con los mismos criterios que los aplicados en el año 2018.

**TERCERO:** A partir del 1 de enero de 2019, se incrementará en un 3,5%, en términos reales respecto al año 2018, el monto de la Unidad Docente Compensada que se paga a los maestros de tiempo completo de CEIP y a los docentes de las escuelas agrarias del Consejo de Educación Técnico Profesional que cobran la Unidad Docente Compensada referida. De existir remanentes luego de financiar los incrementos reales de los salarios (punto SEGUNDO), este aumento será financiado con cargo a dicho remanente. De requerirse, se complementará el financiamiento con el Fondo de Inasistencias.

Este incremento de la Unidad Docente Compensada se incluirá en las Tablas de Sueldos a partir del año 2019.

**CUARTO:** A partir del 1 de enero de 2019, se incrementará en media hora la retribución de los profesores adscriptos, ayudantes preparadores y profesores orientadores pedagógicos, del Consejo de Educación Secundaria y del Consejo de Educación Técnico Profesional. De existir remanentes luego de financiar los incrementos reales de los salarios (punto SEGUNDO) y el aumento del 3,5% de la Unidad Docente Compensada (punto TERCERO), este incremento se financiará con dichos remanentes. De resultar insuficiente, esta financiación se complementará, en primer lugar, con cargo al Fondo de Inasistencias. Si ello no alcanzara, se reasignarán créditos de gastos de funcionamiento al grupo 0 por un monto de hasta \$63.000.000 en la financiación Rentas Generales (a valores 1 de enero de 2018).

**QUINTO:** A partir del año 2019, se asignará un monto de \$105.000.000 (a valores 1 de enero de 2018) destinado a la contratación de auxiliares de servicio de CEIP que, a la fecha de promulgación de la Ley, estén contratados por Comisiones de



**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP) Y ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA MISMA**

En Montevideo, a los 17 días del mes de diciembre de 2018, entre **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P) representada en este acto por el Presidente del Consejo Directivo Central de dicho organismo Prof. Wilson Netto y las Consejeras Prof. Laura Motta, Mtra. Elizabeth Ivaldi y Mag. Margarita Luaces y la Secretaría General Esc. María Beatriz Dos Santos, con domicilio en Avda. Libertador N°1409; **Y POR OTRA PARTE**, la CSEU representada por José Olivera (FENAPES), Elbia Pereira y Grisel Garré (FUMTEP), Juri Benitez (UFC), Raúl Gil (Intergremial de Formación Docente), Juan Pérez (AFUTU) y Graciela Cardozo (ATES), arriban al presente acuerdo.

**PRIMERO:** Establecer que los saldos superavitarios generados posteriormente al financiamiento del tercer trimestre del presente del año 2018 se adicionarán a este último y se distribuirán con el mismo criterio aplicado para el pago de dicho trimestre.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el presente ejercicio.

Leído el presente y ratificado por las partes, se firma en el lugar y fecha indicados, expidiéndose siete ejemplares del mismo tenor.

A collection of handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains seven signatures, and the bottom row contains six signatures. The signatures are stylized and vary in length and complexity. One signature in the bottom row is clearly legible as 'Juri Benitez'.